OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1067-2023 CELEBRADO ENTRE D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S Y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERIA EN RIESGO PSICOCIAL, ASI COMO LA TABULACIÓN, ANALISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO. .

ANA MARÍA PIZARRO DE LA HOZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.522.926 de Barranquilla (Atlántico) quien ocupa el cargo de Vicerrector de Institución Universitaria, Código 098, Grado 04, Encargada de Funciones Rectorales mediante resolución No. 1471 del 22 de diciembre de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB** con NIT. No. **802.011.065-5**, por una parte; y por la otra **EFRAIN DUARTE ROMERO,** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 79.878.977, en su calidad de representante legal de la empresa **D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** sociedad identificada con número de **Nit 901.246.822 - 2** , quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente a la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILA - IUB**. Han convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1067-2023** , previo las siguientes

1) CONSIDERACIONES	**1)** Que el día veintidós (22) de diciembre de 2023 se dio inicio de ejecución al contrato de prestación de servicios entre **D&P INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** y la **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA - IUB**, bajo el número **1067-2023**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERIA EN RIESGO PSICOCIAL, ASI COMO LA TABULACIÓN, ANALISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO**". **2)** Que el valor del contrato se estipuló por la suma **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($7.199.976)**, incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar. **3)** Que el plazo de ejecución pactado en el contrato fue hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **4)** Que el contrato se ha ejecutado a cabalidad conforme a los términos establecidos en el mismo. **5)** Que, el día veintiocho (28) de diciembre de 2023 el supervisor del contrato solicitó **OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1067-2023**, donde se prorrogue el tiempo de ejecución y se modifiquen las cláusulas tercera, contenida en el clausulado anexo del contrato electrónico, justificando así *"Se solicita prorroga de Contrato y de esta manera poder aplicar las pruebas de batería de riesgo psicosocial al resto de la población vinculada dependiente en enero 2024, en lo posible a más del 90% de la Población Vinculada Dependiente el cual se encuentra en vacaciones colectivas 2023 y por ello se aplicó al personal activo laboralmente hasta el día 27 de diciembre 2023, con ocasión a cumplir de Acuerdo Sindical de Negociación Colectiva año 2023 de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB. Por lo que se hace necesario prorrogar el contrato, con la finalidad de garantizar la aplicación de estas a la totalidad de la población vinculada. Por lo que se hace necesario modificar la clausula tercera; plazo de ejecución y vigencia del contrato "*. **6)** Que, por regla general, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por

	la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto (…)*". **7)** Que en atención a lo anterior y con el fin de dar prevalencia a las necesidades institucionales tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones de este y respetando el equilibrio contractual entre las partes, es necesario realizar **OTROSÍ, PRÓRROGA No 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1067-2023**, en atención a la necesidad de garantizar una correcta ejecución la prestación del servicio y no causar traumatismos, en el normal funcionamiento de la institución, configurándose esta actuación en una herramienta para mejorar la correcta ejecución del objeto contratado. El cual además de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS:	
2) OBJETO	El presente otrosí tiene por objeto, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** las cláusulas tercera, (plazo de ejecucion y vigencia del contrato) contenidas en el clausulado anexo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1067-2023** cuyo objeto es la " **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERIA EN RIESGO PSICOCIAL, ASI COMO LA TABULACIÓN, ANALISIS, INFORME, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ESTUDIO PREVIO.** ".
3) PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **veintisiete (27) días calendario**.
4) MODIFICACION CLAUSULA TERCERA (PLAZO)	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **veintisiete (27) de enero de 2024**, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
5) GARANTIAS	Para efectos de la presente prorroga , el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantia otorgada inicialmente a favor de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, las cules fueron estipuladas en el Contrato Nº 1067-2023, para asi de esta manera mantener la suficiencia de esta y garantizar el cubrimiento de las coberturas finales teniendo en cuenta la actual PRORROGA
6) PERFECIONAMIENTO	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
7) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.